

## BLUMAR. PdC Refundido D-62-2021

David Zaviezo Arriagada [REDACTED]

Lun 10/05/2021 16:01

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC: Julián Cárdenas Cornejo [REDACTED]; Pedro Pablo Laporte [REDACTED]; Tiana Ojeda Estrada [REDACTED]; Catalina Palma [REDACTED]

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

BLUMAR. PdCRefundido Midhurst. D-62 (10.05.21).pdf;

Buenas tardes:

Por medio del presente, hago ingreso del Programa de Cumplimiento Refundido de Salmones Blumar S.A. en el marco del proceso sancionatorio D-62-2021, instruido por esta Superintendencia, incorporando las observaciones formuladas mediante Res. Ex. 3/Rol D-62-2021.

Esta presentación va dirigida a don Emanuel Ibarra, Fiscal de la Superintendencia del Medioambiente, con atención a don Julián Cárdenas., instructor del referido proceso.

Se hace presente que la presentación adjunta se encuentra en formato pdf, firmada por apoderado con poder acreditado para representar a la empresa en el presente procedimiento. Asimismo, se hace presente que los Anexos de esta presentación (en formato digital) -atendido su tamaño - se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]  
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano vuestra confirmación en la recepción de la presentación efectuada, se despide atentamente,



**David Zaviezo Arriagada**

Subgerente de Medioambiente, Concesiones y  
Certificaciones Salmones



[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Juan Soler Manfredini 11, piso 12, Puerto  
Montt



En virtud de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos señalados en su artículo 1°, Blumar S.A. y filiales tienen implementado un Modelo de Prevención de Delitos. En razón de lo anterior, toda comunicación a través de correos electrónicos, entre los trabajadores de la Empresa y funcionarios públicos, clientes y/o proveedores, debe realizarse utilizando las direcciones de correo electrónico institucionales, es decir, no pueden efectuarse a través de correos electrónicos privados.

By virtue of Law N° 20,393 on Criminal Liability of Legal Entities for the crimes indicated in its first article, Blumar S.A. and its affiliate companies have implemented a Crime Prevention Model. Due to the above, all communication between Company employees and government officials, customers and/or suppliers, must be done using institutional e-mail addresses, that is, they cannot be done through private emails.

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido que indica e incorpora observaciones; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°3/Rol D-062-2021, de 20 de abril de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-062-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 10 de mayo de 2021

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Atn.: Julián Cárdenas Cornejo, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA**, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** (“Blumar”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-062-2021, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido, incorporando las observaciones formuladas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N°3/Rol D-062-2021 de 20 de abril de 2021 (“Res. Ex. N°3” o “Res Ex. N°3/Rol D-62-2021”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o Superintendencia”), al PdC presentado por mi representada con fecha 12 de marzo de 2021.

Este PdC Refundido se presenta en forma y en la oportunidad legal, de conformidad al plazo conferido mediante el Resuelvo III de la Res. Ex. N°3, y a su ampliación, otorgada mediante Res. Ex. N°4/Rol D-62-2021 de esta misma Superintendencia, en los términos que se exponen a continuación, detallando en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporar las observaciones, y con posterioridad, se expone una versión refundida del plan de acciones y metas, que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

Adicionalmente, se hace presente que el costo aproximado del PdC Refundido, es el mismo que fue estimado

en la presentación de 12 de marzo de 2021, en tanto no ha sido objeto de observaciones. El costo corresponde a \$3.728.349 (miles de CLP), según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.	467.962
2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.	233.981
3	Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.	211
4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.	0
5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.	0
6	Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.	1.996.750
7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.	0
8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.	0
9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.	0
10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.	5.783
11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.	2.788
12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.	0
13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.	0
14	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.	0
15	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.	810.085
16	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.	0
17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA	0

I.

**RESPONDE E INCORPORA OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL RESUELVO II DE LA RES. EX N°3 AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE BLUMAR (CES MIDHURST)**

En los siguientes párrafos se abordan las observaciones formuladas por la SMA mediante la resolución de antecedente al PdC presentado por Blumar el pasado 12 de marzo de 2021. Asimismo, se da cuenta de las principales modificaciones introducidas en la presente versión refundida, como consecuencia de considerar e incorporar las referidas observaciones.

A. OBSERVACIONES GENERALES

1. *Respecto de la forma en que se eliminan o contienen o reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados, se hace presente a la Titular que, en el caso de descartarse la generación de efectos para un hecho imputado, no debe luego indicar la forma en que se eliminan o contienen y reducen estos efectos, por cuanto no resulta ello pertinente, como ha acontecido respecto de los cargos N° 1, 2, 5 y 6 formulados.*

Se incorpora la observación, señalando lo siguiente en el en el acápite sobre la forma en que se eliminan o contienen o reducen los efectos en el Plan de Acciones y Metas refundido, respecto de los hechos N° 1, 2, 5 y 6: “Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos”.

2. *Que, respecto de la forma en que la titular ha presentado los plazos en las acciones de PdC, se solicita a la titular indicar la fecha exacta de comienzo y término de ejecución de la acción, y no únicamente la referencia al mes en que ésta comenzará o terminará. Lo anterior, específicamente se hace presente respecto las acciones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y 15.*

Se incorpora la observación, indicando en el Plan de Acciones y Metas refundido la fecha exacta de inicio y término de las acciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 14 y 15.

Adicionalmente, se ajusta los plazos comprometidos para las acciones 4,5, 7, 8, 9, 12, 13, comprometiendo todas estas acciones hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022), el cual no corresponde a la fecha de término del PdC (31 de julio de 2022). Este ajuste considera que, con posterioridad a la finalización del ciclo productivo no se genera ni se retira mortalidad u otros residuos, por lo que deja de operar la plataforma de ensilaje y el pontón. Asimismo, se retiran otros equipos que se utilizan en el Centro, los que se vuelven reponen antes de que éste vuelva a operar en su próximo ciclo productivo, para evitar la pérdida y deterioro de dichos equipos.

Sin perjuicio de ello, Blumar seguirá ejecutando los protocolos y procedimientos comprometidos en este PdC en los siguientes ciclos productivos del mismo.

3. *Tanto el Plan de seguimiento del PdC como el Cronograma que se han ofrecido, deberán modificarse al tenor de las observaciones que se hagan a continuación.*

Se ajusta el Plan de seguimiento conforme a las observaciones incorporadas en el Plan de Acciones y Metas refundido.

B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS A CADA HECHO INFRACCIONAL

1) *Hecho infraccional N° 2: “El CES Midhurst no cuenta con todos los elementos y conocimientos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos (...)*

i. *Acción N° 5 (por ejecutar): “Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos(..)”.*

1. *Respecto de la forma de implementación de esta acción, debe indicarse quién realizará las capacitaciones, así como las credenciales, estudios u otros medios que acrediten su idoneidad para impartir los contenidos comprometidos.*

Se informa que las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación, el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.

2) *Hecho infraccional N° 3: “Inadecuado manejo de la mortalidad del CES Midhurst (...)”*

ii. *Acción N° 8 (por ejecutar): “Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst”*

1. *Respecto de la forma de implementación y el plazo de ejecución para la ejecución de esta acción, considerando que al Centro aún le restan aproximadamente 10 meses del actual ciclo productivo, como ha informado la titular en el PdC, se considera necesario acelerar la elaboración del procedimiento de trazabilidad y su posterior implementación para así poder ponderar sus resultados y efectividad para remediar la desviación normativa constatada durante el presente ciclo productivo. Por lo anterior, el procedimiento deberá encontrarse implementado y en operación en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y deberá considerar la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a las cantidades de mortalidad enviada y/o recibida, hasta su completa disposición.*

Se incorpora esta observación, ajustando el plazo comprometido para esta acción a “1 mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC(...)”. Asimismo, se complementa el acápite “forma de implementación de la acción”, señalando que “el procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a las cantidades de mortalidad enviada y/o recibida, hasta su completa disposición”.

2. Respecto de los medios de verificación ofrecidos para acreditar la ejecución de esta acción, y en *sintonía con lo recién expuesto, la titular deberá ofrecer, junto a su Reporte Final, un informe sistematizado que haga la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la acción, a modo de poder trazar enteramente el destino de la mortalidad originada en el Centro hasta su punto de disposición final, haciendo entrega igualmente de todas las guías de despacho y recepción del período que demuestren esta trazabilidad.*

Se acoge esta observación, incorporando en el acápite “medios de verificación”:

- Respecto al Reporte final: *“Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de la mortalidad originada en el Centro hasta su punto de disposición final”.*
- Respecto de los Reportes de avance: *“Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado”.*

iii. Acción N° 9 (por ejecutar): *“Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst”*

1. *Respecto de la forma de implementación, y para ponderar la suficiencia de la medida propuesta, se considera necesario que la titular indique quién o qué profesional realizará las capacitaciones descritas, justificando su idoneidad para ello en función de su cargo, experticia, estudios, entre otros.*

Se informa que las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación, el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.

2. *Respecto del plazo ofrecido para comenzar la ejecución de esta acción, deberá modificarse en concordancia con lo previamente indicado para la acción N° 8, a un mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.*

Se incorpora esta observación, ajustando el plazo comprometido para esta acción, que se expresa de la siguiente manera: *“1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC (...)”*

3) *Hecho infraccional N° 4: “Inadecuado manejo de los residuos del CES Midhurst (...)”.*

iv. Acción N° 11 (por ejecutar): *“Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst”*

1. *Respecto del plazo propuesto para esta acción, de 6 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, se solicita al titular entregar mayores antecedentes que justifiquen la concesión de un plazo tan holgado para su ejecución, considerando que conforme a la cotización acompañada en el anexo 4, la construcción de la referida bodega debiera tardar 45 días corridos como máximo. En su defecto, se sugiere a la titular acortar el plazo de ejecución de esta acción a 3 meses.*

Se acoge esta observación, ajustando el plazo comprometido para esta acción a “3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC”.

v. Acción N° 12 (por ejecutar): “Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst”

1. Respecto de la forma de implementación y el plazo de ejecución para la ejecución de esta acción, considerando que al Centro aún le restan aproximadamente 10 meses del actual ciclo productivo, como ha informado la titular en el PdC, se considera necesario acelerar la elaboración del procedimiento de trazabilidad y su posterior implementación, para así poder ponderar sus resultados y efectividad para remediar la desviación normativa constatada durante el presente ciclo productivo. Por lo anterior, el procedimiento deberá encontrarse implementado y en operación en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC, y deberá considerar la sistematización clara y trazable de los RESPEL y de los residuos domiciliarios o asimilables a ellos, mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a la cantidad de RESPEL o residuos enviados y/o recibidos, hasta su completa disposición

Se incorpora esta observación, ajustando el plazo comprometido para esta acción a “1 mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC(...)”. Asimismo, se complementa el acápite “forma de implementación de la acción”, señalando que “el procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de los RESPEL y de los residuos domiciliarios o asimilables a ellos, mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a la cantidad de RESPEL o residuos enviados y/o recibidos, hasta su completa disposición”.

2. Respecto de los medios de verificación ofrecidos para acreditar la ejecución de esta acción, y en sintonía con lo recién expuesto, la titular deberá acompañar, junto a su Reporte Final, un informe sistematizado que haga la trazabilidad de todos los RESPEL y residuos domésticos o asimilables a ellos generados por el Centro desde el comienzo de la acción, a modo de poder trazar enteramente el destino de los residuos originados en el Centro hasta su punto de disposición final, haciendo entrega igualmente de todas las guías de despacho y recepción del período que demuestren esta trazabilidad.

Se acoge esta observación, incorporando en el acápite “medios de verificación”:

- Respecto al Reporte final: “Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de todos los RESPEL y residuos domésticos o asimilables a ellos generados por el Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de los residuos originados en el Centro hasta su punto de disposición final”.
- Respecto de los Reportes de avance: “Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado”.

vi. Acción N° 13 (por ejecutar): “Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst”

1. *Respecto de la forma de implementación, y para ponderar la suficiencia de la medida propuesta, se considera necesario que la titular indique quién o qué profesional realizará las capacitaciones descritas, justificando su idoneidad para ello en función de su cargo, experticia, estudios, entre otros.*

Se informa que las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.

2. *Respecto del plazo ofrecido para comenzar la ejecución de esta acción, deberá modificarse en concordancia con lo previamente indicado para la acción N° 12, a un mes desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.*

Se incorpora esta observación, ajustando el plazo comprometido para esta acción, que se expresa de la siguiente manera: “1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC (...)”

- 4) *Hecho infraccional N° 5: “Superar la producción máxima autorizada en el CES Midhurst (...)”*

*vii. Acción N° 14 (en ejecución): “Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA”*

1. *Respecto de los medios de verificación ofrecidos para acreditar la ejecución de esta acción, deberá prescindirse del reporte inicial, eliminándole; y en vez, incorporar el reporte de su contenido al primer reporte de avance.*

Se acoge esta observación, incorporando en el primer reporte inicial, los verificadores comprometidos para el reporte de avance.

2. *Para el apartado de impedimentos y de acción alternativa asociada, la titular señala “pendiente”, lo que si bien refleja la intención de incorporar un impedimento, no permite conocer la extensión del mismo. Por lo que la titular deberá proceder a llenar el contenido del referido impedimento y su acción alternativa, implicancias y diligencias asociadas a este; o bien, a eliminar su contenido.*

Se señala que no se consideran impedimentos para la ejecución de esta acción, así como tampoco acciones alternativas, implicancias o gestiones asociadas, ajustándose el plan de acciones y metas en dicho sentido.

*viii. Acción N° 15 (por ejecutar): “No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017- 2018 y 2019-2020”*

1. *Respecto de esta acción, la titular no ha expuesto suficientemente los motivos detrás de la elección del Centro de Engorda de Salmónidos Ninualac 2 (en adelante, “CES Ninualac 2”) como alternativa para compensar la sobreproducción verificada en el CES Midhurst, en vez de dicho Centro. De igual modo, se tiene presente que la titular ha ofrecido esta misma acción en el procedimiento sancionatorio rol D-063-2021 seguido contra ella por esta Superintendencia, para*



*hacer frente al cargo de sobreproducción imputado en dicho procedimiento y respecto del CES Ninualac 2. Si bien es efectivo que la titular adelantó, en la reunión de asistencia al cumplimiento sostenida con la SMA, su intención de ofrecer esta acción para hacer frente a las sobreproducciones acumuladas en ambos centros y en ambos procedimientos sancionatorios, lo cierto es que ni ello ni su justificación constan en este procedimiento, por lo que debe la titular exponerlo y presentarlo suficientemente junto a su PdC refundido.*

*Por lo que se solicita a la titular presentar y justificar correctamente esta acción, en el sentido indicado, sea acompañando un anexo o desarrollando estas ideas en la forma de implementación de la acción.*

Cabe aclarar que la acción observada se compromete para volver al estado de cumplimiento respecto de la normativa que fue infringida (cons. 3.6 de la RCA 449/2008) mediante la sobreproducción reconocida por mi representada. En efecto, esta acción no dice relación con efectos ambientales, dado que según dan cuenta los resultados contenidos en el Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, no se verifica afectación de los componentes objeto de protección (columna de agua y fondo marino) a partir de dicha sobreproducción.

De esta manera, y considerando que la acción propuesta busca retribuir la carga generada, se propone la no siembra de un ciclo productivo. La elección del centro a no ser cultivado, se justifica entonces, en base al beneficio ambiental adicional que pueda reportar esta acción, habiéndose considerado por tal motivo, las condiciones sanitarias y productivas de los centros Ninualac y Midhurst.

En este sentido, es necesario considerar que el CES Ninualac 2 ha presentado, entre los años 2013 y 2019, dos (2) eventos de anaerobiosis al término de sus ciclos productivos (3 ciclos), requiriéndose un periodo de casi un año para volver al estado de aerobiosis (Tabla 1). Esta tendencia refleja la menor capacidad de resiliencia del medio marino asociado al CES Ninualac-2 para retomar las condiciones aeróbicas, por lo cual se espera que la no siembra de un ciclo productivo (acumulando un descanso de 33 meses aproximadamente, contados desde la última cosecha hasta el comienzo de un nuevo ciclo productivo) genere un beneficio directo en el objeto de protección. Por el contrario, la información para el CES Midhurst evidencia que éste nunca ha presentado INFAs anaeróbicas. Se acompaña las INFAs válidas de ambos centros en el Anexo 5 de esta presentación.

Tabla 1 INFAs válidas para los CES Midhurst y Ninualac 2 entre los años 2013 y 2019

INFAs válidas	Midhurst	Ninualac 2
2013	-	Anaeróbica
2014	-	Aeróbica
2015	-	-
2016	-	Aeróbica
2017	Aeróbica	Aeróbica
2018	Aeróbica	Anaeróbica
2019	-	Aeróbica

Es del caso agregar que el CES Midhurst corresponde a un centro con condiciones ambientales favorables. lo cual ha permitido que presente buenas condiciones sanitarias, logrando la certificación por parte de

Sernapesca, durante dos años consecutivos (2017 y 2019), de un centro “Libre de Antibióticos”, en el marco del programa PROA (Programa para la Optimización del uso de Antimicrobianos).

En adición, es relevante hacer presente que el CES Ninualac 2 tiene una producción anual autorizada por Resolución Exenta N° 810, de 22 de septiembre de 2009, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que califica favorablemente la DIA del proyecto “Ampliación de producción Centro de Engorda de Salmones, Isla Melchor, Canal Ninualac, Caleta Norte Centro, Pert N° 208111463” (“RCA 810/2009”), **de 5700 Ton**, por tanto la acción consistente en la “No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo” permite hacerse cargo de:

- La totalidad de la sobreproducción del CES Ninualac 2, generada durante los ciclos productivos 2017-2018 y 2019-2020, que fue reconocida en el marco del proceso sanción D-63-2020, más un 10% adicional que fue comprometido en el respectivo Programa de Cumplimiento para hacerse cargo de los efectos derivados de dicha sobreproducción, lo que da un total de **4.160 Ton**.
- La totalidad de la sobreproducción generada en el CES Midhurst durante los mismos ciclos, que ha sido reconocida en el presente proceso sancionatorio correspondiente a **1.375 Ton**.

Todo lo anterior suma un total de **5.535 Ton**, por lo que la no producción durante el próximo ciclo productivo del CES Ninualac 2, que tiene una producción autorizada de **5.700 Ton**, alcanza para hacerse cargo de ambas sobreproducciones, cubriendo un 103% de lo sobreproducido.

Tabla 2 Antecedentes productivos vinculados a la sobreproducción de Ninualac 2 y Midhurst

	Biomasa (ton)
Sobreproducción Ninualac 2 para los ciclos 2017-2018 y 2019-2020 (ton)	4160
Sobreproducción Midhurst para los ciclos 2017-2018 y 2019-2020 (ton)	1375
<b>Total sobreproducción</b>	<b>5535</b>
Producción autorizada Ninualac 2 (ton)	5700
<b>Porcentaje cubierto de sobreproducción por la no siembra de Ninualac 2</b>	<b>103%</b>

En definitiva, si bien que, para hacerse cargo de la sobreproducción reconocida, mi representada podría haber comprometido una disminución de la producción del CES Midhurst para su próximo ciclo productivo, se ha estimado que ejecutar esta acción en el CES Ninualac 2 conllevará mayores beneficios ambientales, dado que:

- i) Permite volver al cumplimiento durante este periodo productivo, sin dilatar o mantener el incumplimiento por a lo menos 18 meses más hasta el inicio del próximo ciclo del CES Midhurst, y además,
- ii) Permite restar del plan productivo el CES Ninualac 2 por completo durante un ciclo, el cual presenta peores condiciones sanitarias-ambientales que el CES Midhurst. El CES Ninualac 2 ha registrado condiciones anaeróbicas en más de un periodo productivo, y no se encuentra certificado como un CES libre de antibióticos, como ya fue detallado, lo que ratifica la afirmación de que se trata de un sitio menos resiliente a la producción intensiva de recursos hidrobiológicos. Así, mediante esta acción, los objetos de protección y el ecosistema circundante del CES Ninualac 2, no recibirán aporte de nutrientes en un plazo de aproximadamente 33 meses, contados desde la última cosecha hasta la próxima siembra, de conformidad con el plan productivo de mi representada.

- 5) *Hecho infraccional N° 6: “No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 449/2008”*
- ix. *Acción N° 17 (por ejecutar): “Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA”*
  - 1. *Respecto de la forma de implementación, y para ponderar la suficiencia de la medida propuesta, se considera necesario que la titular indique quién o qué profesional realizará las capacitaciones descritas, justificando su idoneidad para ello en función de su cargo, experticia, estudios, entre otros.*

Se informa que las capacitaciones serán realizadas por la Empresa ACUASESORIAS LTDA., consultora con varios años de experiencia asesorando a empresa en materias ambientales. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación el documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”, así como los currículum vitae de los profesionales que trabajan en ella, que dan cuenta de la experiencia de la empresa y la idoneidad de sus profesionales para efectuar las capacitaciones comprometidas.

II.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SALMONES BLUMAR S.A.**  
**PROCESO SANCIÓN D-062-2021**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS																																										
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1																																									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.  <b>RCA N°449/2008, Considerando 3.1.</b> <i>"Ubicación</i> <i>El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Cisnes, específicamente en Isla Midhurst, Sector Sur Weste. Sus coordenadas son:"</i>																																									
NORMATIVA PERTINENTE	<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Latitud</th> <th colspan="3">Longitud</th> </tr> <tr> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">02.17</td> <td style="text-align: center;">74</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">38.15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">01.36</td> <td style="text-align: center;">74</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">24.57</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">54.91</td> <td style="text-align: center;">74</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">25.33</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">55.72</td> <td style="text-align: center;">74</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">38.91</td> </tr> </tbody> </table>						Latitud			Longitud			Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	44	11	02.17	74	17	38.15	44	11	01.36	74	17	24.57	44	10	54.91	74	17	25.33	44	10	55.72	74	17	38.91
Latitud			Longitud																																							
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos																																					
44	11	02.17	74	17	38.15																																					
44	11	01.36	74	17	24.57																																					
44	10	54.91	74	17	25.33																																					
44	10	55.72	74	17	38.91																																					
NORMATIVA PERTINENTE	<b>Resolución N° 987, de 12 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Marina, Resuelvo 2.</b> <i>"El sector tiene una superficie de 6,04 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:"</i> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">44° 11'02 17"</td> <td style="text-align: center;">74° 17' 38 15"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;">44° 11' 01 36"</td> <td style="text-align: center;">74° 17' 24 57"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td style="text-align: center;">44° 10' 54 91"</td> <td style="text-align: center;">74° 17' 25 33"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">D</td> <td style="text-align: center;">44° 10' 55 72"</td> <td style="text-align: center;">74° 17' 38 91"</td> </tr> </tbody> </table>						Vértice	Latitud	Longitud	A	44° 11'02 17"	74° 17' 38 15"	B	44° 11' 01 36"	74° 17' 24 57"	C	44° 10' 54 91"	74° 17' 25 33"	D	44° 10' 55 72"	74° 17' 38 91"																					
Vértice	Latitud	Longitud																																								
A	44° 11'02 17"	74° 17' 38 15"																																								
B	44° 11' 01 36"	74° 17' 24 57"																																								
C	44° 10' 54 91"	74° 17' 25 33"																																								
D	44° 10' 55 72"	74° 17' 38 91"																																								

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la ubicación de las instalaciones del CES fuera del área de concesión, se concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Durante el ciclo productivo correspondiente a los años 2017 y 2018 los módulos de cultivo del CES, si bien estaban ubicados fuera del área de la concesión, estos se encontraban dentro de la Zona preferencial de acuicultura, la cual se encuentra clasificada como Zona de Salmonicultura, según la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Aysén (D.S. N° 153), bajo la solicitud de la Subsecretaría de Marina, mediante la Orden Ord. N°6025/3346 de fecha 23/09/99 que promueve ordenar territorialmente el uso de borde costero.</li> <li>ii. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino en las áreas en que han estado ubicados los módulos de cultivo, implicando que no existe una superación de su capacidad.</li> <li>iii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizados en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, los cuales fueron elaborados en las ubicaciones en que se encontraban los módulos de cultivo en dichos periodos, esto es, fuera del área de concesión y dentro del área de concesión, respectivamente, se indica que el sustrato del CES es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.</li> </ol> <p>Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a la ubicación de instalaciones del CES fuera de los límites de la concesión, no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	
<p><b>2.1. METAS</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplazamiento del CES Midhurst dentro del área de su concesión.</li> </ul>	
<p><b>2.2. PLAN DE ACCIONES</b></p>	

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Durante el segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019 se procedió a realizar un nuevo fondeo de las estructuras de cultivo y boyas del CES para ubicarlas dentro de los límites del área de la concesión otorgada.</p> <p>Para ello se efectuaron labores recuperación de los sistemas de fondeos existentes y la instalación de nuevos sistemas de fondeos, de modo que las instalaciones correspondientes a las plataformas de cultivo (balsas jaula) y las boyas quedaran dentro de los límites de la concesión.</p>	<p>Inicio: 1 agosto de 2018</p> <p>Término: 31 de mayo de 2019</p>	<p>Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> <li>Plano de ubicación de instalaciones de la concesión.</li> </ul>	467.962	

<p>La ejecución de estas labores de recuperación e instalación implicaron costos de \$467.962.000, los cuales se estiman en base a servicios fondeo similares, conforme órdenes de compra que se acompañan en Anexo 1.</p>					
<p>Finalmente, para dar cuenta de la ubicación actual de las estructuras, se acompaña reporte de Análisis de Ubicación de CES de la SMA de julio de 2020 e imagen de plano autocad, los cuales dan cuenta que las estructuras de cultivo se encuentran dentro de los límites de la concesión. Estos documentos se encuentran en Anexo 1.</p>					

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.	Inicio: 1 de mayo de 2022 Término: 31 de julio de 2022	Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> <li>Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>Informe de servicios de relocalización</li> <li>Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>	233.981 <sup>1</sup>	Impedimentos No aplica

<sup>1</sup> Los costos estimados para la ejecución de estas actividades consideran la mitad de los costos de la acción N°1.



Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo y julio del año 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, asociadas al cierre temporal del CES Ninualac-2 hasta su próximo ciclo productivo.</p> <p>La ubicación actual del pontón (140 m desde la cabecera Noreste del módulo) obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional<sup>2</sup>. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 Informe</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>	<p>No aplica</p>

<sup>2</sup> “Debido a las condiciones oceanográficas que presenta la concesión, en particular, lo referente a la dirección y magnitud del oleaje incidente, el Pontón se proyectó detrás del Módulo (en la cabecera Noreste) con el fin que las jaulas atenúen el efecto de la ola proveniente de las direcciones Weste y Surweste. Por otro lado, debido al periodo que presenta el oleaje, se evidencia una ola del tipo swell más que un oleaje de generación local, en esas direcciones en particular, lo que condiciona la orientación del Pontón enfrentando de proa la ola y no por sus bandas, que produciría dos efectos negativos; 1.- los esfuerzos sobre las líneas de fondeo se incrementarán debido al aumento de área de exposición (pasar de un área de 14x3,5 a 36,5x3,5 m2). 2.- El artefacto sufriría el efecto de mecedora, lo que producirá un constante malestar en el personal a bordo (mareos)” Informe Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurs, marzo 2021, p. 10.

<p>Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, de elaboración propia.</p> <p>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la Concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</p> <p>Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1.</p>					
---	--	--	--	--	--

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El CES Midhurst no cuenta con todos los elementos y conocimientos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme lo descrito por su Plan de Contingencia, al constatarse que faltan 160 paños absorbentes, y que no existe registro de capacitación del personal a su respecto.				
NORMATIVA PERTINENTE	RCA	<b>Tipo de material</b> Paños absorbentes (c/u)	<b>Marca, modelo, característica (aplica solo para motores y extintores)</b> CINTEC 50 x 40 cm.	<b>Cantidad (c/u), kg, o lts según corresponda.</b> 2 cajas de 100 unidades	<b>Ubicación</b> Estanco de combustible
	<p><b>N°449/2008, Considerando 4.1.</b>  <i>"4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales.  D.S. N° 320 y Sus modificaciones: Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 5º. Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, establezca las que acciones y responsabilidades operativas de en caso ocurrir las circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción y de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá conocido el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".</i></p> <p><b>Declaración de Impacto Ambiental presentada en tramitación de la RCA N° 449/2008, Punto 2.2.1.11 Medidas de contingencia.</b>  <i>"Se dará cumplimiento a lo contemplado en los artículos 5 y 6 del D.S. N° 320/01, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, contando en el centro de cultivo con un acabado Plan de Contingencias, en las materias que a continuación se exponen y con los siguientes alcances: (... ) Control de sustancias y derrames de hidrocarburos (... ) En el caso de contaminación por hidrocarburos se tomarán en cuenta los siguientes elementos ... Se implementará una lista con los materiales y funciones que posea el centro para hacer frente a un derrame".</i></p> <p><b>Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, Centro Midhurst, Punto 2.4 Niveles operativos de respuesta.</b>  <i>"La cantidad de equipo preventivo, tanto materiales, como personal capacitado, que se mantendrán en el centro de cultivo para intervenir o accionar ante un derrame, serán los siguientes":</i></p>				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE	Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la implementación del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, se establece que, dado que no hay antecedentes que den cuenta de contingencias de derrames de hidrocarburos para el periodo infraccional, no se				

<b>LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	advierte que la falta de disponibilidad de los paños absorbentes o la falta de capacitaciones haya significado una indebida respuesta ante una eventual contingencia.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Garantizar que el CES cuenta con los elementos para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la mantención de 200 paños absorbentes, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia y la elaboración e implementación de nueva versión de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
- Garantizar que el CES cuenta con personal capacitado para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la realización de capacitación periódicas, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
3	<b>Acción</b> Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst. <b>Forma de Implementación</b>	Inicio: 1 de diciembre de 2020	200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm disponibles en sala	<b>Reporte Inicial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra y factura de paños absorbentes adquiridos.</li> </ul>	211.000	

<p>Conforme la sección 2.4 del “Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”, se mantendrán 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades, las cuales se almacenarán en la sala de generador del CES Midhurst.</p> <p>Para estos efectos, se hace presente que desde el inicio del ciclo productivo actual se cuenta con 4 cajas de 100 paños c/u y 2 bolsas con 60 paños c/u, los cuales corresponden al modelo y características descritas en el Plan de Contingencias y se encuentran ubicados en sala de generador del CES, conforme consta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 2. Asimismo, se acompañan antecedentes contables relativos a su adquisición.</p> <p>El costo de esta acción es de \$211.000, para lo cual se presenta orden de compra referencial.</p>	<p>Término: 31 de diciembre de 2020</p>	<p>de generador del CES Midhurst</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 200 paños absorbentes disponibles en la sala de generador del CES.</li> </ul>	
---	---	--------------------------------------	---	--

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**  
 Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
---------------	-------------	------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		
<b>2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</b>						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y

		de forma de otras acciones)	las acciones y metas definidas)			gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	Elaboración e implementación del procedimiento: 30 de abril 2021, y hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de mantención de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de inspección de equipos preventivos indicados en sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure la mantención de los equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, con frecuencia mensual, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran en el kit de emergencia, el cual se implementará desde el 30 de abril			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>de 2021 hasta el término del ciclo productivo.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
5	<p><b>Acción</b></p>	<p>1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022), con frecuencia semestral.</p>	<p>Capacitaciones de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, realizadas en la forma y plazo comprometido.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación y manejo de hidrocarburos del CES Midhurst.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de prevención y los procedimientos de emergencia frente a un posible derrame de hidrocarburos, así como la instrucción de</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		<p>No aplica</p>



inspeccionar y mantener en forma permanente los equipos preventivos descritos en la sección 2.4 del Plan de Contingencias que incluya la mantención de los 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades y demás elementos de contención.

Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.

De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES Midhurst a desempeñar labores relacionadas con hidrocarburos, durante la vigencia del PdC.

La realización de estas capacitaciones, se comprometen en 1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo.

El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>3</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Inadecuado manejo de la mortalidad del CES Midhurst, constatándose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- existe descarga no autorizada de mortalidad al mar.</li> <li>- la titular no acredita el destino final de toda la mortalidad del CES en vertedero o relleno sanitario autorizado, y</li> <li>- la titular declara una mayor cantidad de mortalidad despachada desde el Centro, en contraste a aquella recibida por la planta procesadora de destino.</li> </ul>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RCA N°449/2008, Considerando 3.9.2 Etapa o Fase de Operación.</b></p> <p>Manejo de Mortalidad:  <i>"(...) Se dará así cumplimiento al Artículo 4 letra b del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), en cuanto a que se disponga de dicho residuo en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales para el medio circundante"</i></p>

*“La frecuencia de retiro de los peces muertos será de, al menos tres, veces por semana y el traslado se efectuará vía marítima y/o terrestre a sus plantas reductoras ubicadas en Castro y Puerto Montt, con la finalidad exclusiva de procesarla como materia prima para producir y comercializar harina y aceite de salmón (...) El titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado”.*

**RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4 Descargas, emisiones, residuos.**

Residuos sólidos:

Identificación del Residuo	Cantidad de Residuos/Año	Tipo de Manejo de los Residuos	Destino de los Residuos
Mortalidad	420 Ton/año	Almacenamiento y retiro en bins herméticos	Reducción a harina, aceite o vertedero autorizado

**Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales**

*“D.S. N° 320/01 “Reglamento Ambiental para la acuicultura”.*

*Artículo 4º letra a). Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambiental/es negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias”.*

*“D.S. N° 1/92 “Reglamento para el Control de Contaminación Acuática”.*

*Artículo 2. Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos”*

*Artículo 106. “En las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, se prohíbe el vertimiento de toda clase de desechos u otras materias en cualquier forma o condición, excepto en los casos expresamente autorizados por el Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972”.*

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de mortalidades en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Respecto a la válvula de salida del pretil de contención que se encontraba abierta al momento de la fiscalización, cabe indicar que los restos de mortalidad y agua que eventualmente se hubieran derramado corresponde a un hecho puntual y a una pequeña cantidad que habría estado presente en el pretil.</li> <li>ii. Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como “centro libre de antibióticos” para los años 2017 y 2019.</li> <li>iii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de las mortalidades generadas en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.</li> </ol>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción se compromete una auditoría externa que permita determinar la cantidad de mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado y la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de mortalidades para los ciclos productivos siguientes.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

- Asegurar el no vertimiento de mortalidades al mar, mediante (i) reemplazo de antiguo pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sistema de ensilaje integrado y sin válvula de salida en pretil de contención e; (ii) inspecciones de válvula de conexión de sala ensilaje post retiro de mortalidades ensiladas desde el CES.
- Mantener trazabilidad de egresos de mortalidades desde el CES hasta disposición final en recinto autorizado, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generada en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.
- Subsanan el detrimento en la capacidad fiscalizadora de la SMA mediante una auditoría externa de la mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
--------------	--	---	--	---	---------------------------------------	--

ADOR	forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>En abril de 2019 se inició el proceso de reemplazo del pontón de alimentación y la antigua plataforma de ensilaje que albergaba el contenedor IBC por un nuevo pontón, proceso que finalizó en julio de 2020. El nuevo pontón cuenta con un sistema de ensilaje integrado en una sala cerrada con acceso independiente de las otras instalaciones del pontón, lo cual minimiza la ocurrencia de eventuales derrames.</p> <p>Conforme se da cuenta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 3, la nueva sala de ensilaje es hermética y su pretil de contención no cuenta con válvulas de salida que permitan la descarga fuera del sistema hacia el medio marino. Asimismo, la válvula de conexión de la sala de ensilaje del</p>	<p>Inicio: 1 de Abril 2019 Término: 30 de julio 2020</p>	<p>Pontón y plataforma de ensilaje con contenedor IBC reemplazado por nuevo pontón y sistema de ensilaje</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de pago y facturas de nuevo pontón</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de instalaciones de nuevo pontón</li> </ul>	<p>1.996.750</p>	

nuevo pontón cuenta con un cierre hermético.

En Anexo 3 se acompañan órdenes de compra y facturas correspondientes a la adquisición e implementación de nuevo pontón.

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	<b>Acción</b>	Elaboración e implementación del procedimiento: desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de válvula cerrada, en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de inspección de la válvula de conexión de sala de ensilaje y registro de que acredite retiro de ensilaje, del periodo reportado.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure el cierre de la válvula de conexión de la sala de ensilaje con posterioridad a cada retiro de mortalidades ensiladas, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta del estado de la válvula, el cual se implementará desde el mes de abril de 2021. Asimismo, se			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

	<p>implementará un registro que acredite el retiro de ensilaje, basado en la información consignada en las guías de despacho de mortalidades ensiladas a partir de la misma fecha.</p> <p>Se compromete esta acción desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el término del retiro de la mortalidad generada por el CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de</p>	Elaboración e implementación del procedimiento: 1 mes desde la	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de</li> </ul>	0	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>



<p>mortalidades generadas en el CES Midhurst.</p>	<p>notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p>	<p>mortalidades generadas en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido</p>	<p>mortalidades generadas en el CES Midhurst</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> <li>• Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado</li> </ul>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la información relativa al despacho de las mortalidades generadas en el CES Midhurst hacia los centros de procesamiento y destino final de dichas mortalidades, el cual se implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad y biomasa de las mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de procesamiento y destino final, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de las mortalidades egresadas desde el CES y de los certificados de recepción de dichas mortalidades en destino final u otro</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> <li>• Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de la mortalidad originada en el Centro hasta su punto de disposición final.</li> </ul>	<p>No aplica</p>

	<p>comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final dentro del CES.</p> <p>El procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a las cantidades de mortalidad enviada y/o recibida, hasta su completa disposición.</p> <p>La elaboración e implementación del procedimiento, se compromete a partir de 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del retiro de la mortalidad generada por el CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
9	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de</p>	<p>1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del ciclo</p>	<p>Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> </ul>	0	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No aplica</p>

<p>mortalidades generadas en el CES Midhurst.</p>	<p>productivo (28 de febrero de 2022).</p>	<p>mortalidades generadas en el CES Midhurst, realizadas en la forma y plazo comprometido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de egreso y registro de transporte y disposición final; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de cantidad y biomasa de mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de disposición, implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de mortalidades y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>	<p>No aplica</p>

	<p>vigencia del PdC, cuyas labores tengan relación con el manejo de mortalidad.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>Se comprometen las capacitaciones a partir de 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>					
10	<p><b>Acción</b></p>	<p>4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el programa.</p>	<p>Cantidad de mortalidad generada y despachada desde el CES dispuesta en sitio autorizado, determinada en la forma y plazo comprometido</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>	<p>5.783</p>	<p><b>Impedimentos</b></p>
	<p>Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de resultados de auditoría</li> </ul>		<p>No aplica</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se contratará y ejecutará un servicio de auditoría externa que permita determinar qué cantidad de mortalidad generada durante el ciclo productivo 2017-2018 fue</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de resultados de auditoría</li> <li>Antecedentes que acrediten costos incurridos.</li> </ul>	<p>No aplica</p>				

<p>despachada y recibida en sitios de disposición final autorizados. La auditoría se realizará mediante la revisión de las guías de despacho, certificados de recepción final, entre otros documentos.</p> <p>Los costos estimados de esta acción ascienden a \$5.783.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización que se acompaña en Anexo 3.</p>					
---	--	--	--	--	--

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	
	No aplica				No aplica		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica				No aplica		

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

**IDENTIFICADOR DEL HECHO**

**4**

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN**

Inadecuado manejo de los residuos del CES Midhurst, constatándose que:

- la titular no acredita el lugar de disposición final de los residuos peligrosos del Centro, ni que corresponda a un lugar autorizado.
- la titular no ha implementado las medidas necesarias para contener un derrame de residuos peligrosos o sustancias peligrosas en la bodega de materiales del Centro.
- la titular no acredita la recepción en destino de los residuos domésticos o asimilables a domésticos que han sido despachados del Centro.
- la titular no acredita la disposición final de los residuos domésticos o asimilables a domésticos en vertedero o relleno autorizado.

**RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4. Descargas, emisiones y residuos**

Residuos de lubricantes

*En el centro, producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos, los que serán almacenados en recipientes cerrados y debidamente etiquetados e identificados y se tomarán todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece el artículo 4 y 6 del D.S. N° 148/04. Estos residuos serán trasladados en embarcaciones de la logística del centro y derivados para ser tratados por empresas autorizadas como Bravo Energy o Hidronor.*

Residuos sólidos

**NORMATIVA PERTINENTE**

Identificación del Residuo	Cantidad de Residuos/Año	Tipo de Manejo de los Residuos	Destino de los Residuos
Residuos sólidos domésticos	0,9 Ton/año	Almacenamiento y retiro en recipientes sellados y debidamente identificados	Disposición final en vertedero autorizado

**Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales**

*"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".*

*Artículo 4º letra aj. Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el*

*personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias".*

*"D.S. N° 148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".*

*Artículo 6. Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.*

*Artículo 27.*

*Sin perjuicio de sus obligaciones propias, el Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria, b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos, c) proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos y entregar al transportista las respectivas Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos. Los Generadores que no estén obligados a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberán en todo caso cumplir con la obligación señalada en la letra b) precedente"*

**RCA N°449/2008, Considerando 6**

*"Que, en el proceso de evaluación de proyecto, "CES, Isla Midhurst, Sector Sur Weste, Pert N°201111888", el titular ha adquirido el siguiente compromiso voluntario; el titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado."*

**RCA N° 596/2004, Considerando 3.2**

*"El residuo domiciliario o Basura (definida en el Art. 27º del "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática" como toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzca será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulado y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Rexin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones".*

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de residuos en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como “centro libre de antibióticos” para los años 2017 y 2019.</li> <li>ii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de los residuos generados en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.</li> </ul>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción, se compromete la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de residuos para los ciclos productivos siguientes.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1. METAS

- Manejo de RESPEL generados en el CES de acuerdo a lo regulado en las RCA N° 449/2008 y 596/2004, mediante la instalación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL.
- Mantener trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de residuos generados en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.

### 2.2. PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
------------------	---	---	--	---	---------------------------------------	--



N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación					
	No aplica					

**2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN**  
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	No aplica			No aplica		
	Reporte final			No aplica		

**2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**  
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	<b>Acción</b>	<p>Inicio: Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC</p> <p>Término: 3 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC</p>	<p>Bodega de almacenamiento temporal de RESPEL habilitada, en la forma y en el plazo comprometido.</p>	<b>Reportes de avance</b>	2.788	<b>Impedimentos</b>
	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros fotográficos fechados y georreferenciados de bodega de almacenamiento de RESPEL</li> <li>Comprobantes de costos incurridos.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro de 6 meses contados desde la aprobación del PdC, se habilitará bodega para el almacenamiento temporal de los RESPEL generados, la cual se ubicará dentro del pontón del CES, considerando que instalarla en una plataforma independiente aumenta el riesgo de derrames, dado que se trataría de una instalación con menor estabilidad, sometida a las inclemencias climáticas.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros fotográficos fechados y georreferenciados de bodega de almacenamiento de RESPEL</li> <li>Comprobantes de costos incurridos.</li> </ul>		No aplica

	<p>Esta bodega considerará todas aquellas medidas que permitan el manejo de RESPEL de forma segura, de manera que se prevenga su inflamación, reacción, derrame o emanación al medio ambiente, para lo cual, se implementarán, entre otras medidas, pretilos de contención que permitan mantener debidamente separados estos residuos de cualquier fuente de riesgo. Asimismo, se asegurará que este almacenamiento se mantenga en contenedores sellados debidamente identificados.</p> <p>Los costos de esta acción se proyectan en \$2.788.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización de Aquamet que se acompaña en Anexo 4.</p>					
12	<p><b>Acción</b></p>	<p>(Elaboración e implementación de procedimiento): 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p>	<p>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>	<p>0</p>	<p><b>Impedimentos</b></p>
	<p>Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst</li> <li>• Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> </ul>		<p>No aplica</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes</li> </ul>	<p>No aplica</p>				

información relativa a la generación y disposición de los RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst hacia los recintos de disposición final, el cual se implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.

Entre las materias de dicho procedimiento, se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad de RESPEL y residuos domésticos y asimilables que se generan en el CES y que son despachados a recinto de disposición final y, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de residuos generados en el CES y de los certificados de recepción de dichos residuos en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final en el CES.

El procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de los RESPEL y de los residuos domiciliarios o asimilables a ellos, mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber

trimestrales informados durante la vigencia del PdC.

- Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la de toda los RESPEL y residuos domésticos o asimilables a ellos generados por el Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de los residuos originados en el Centro hasta su punto de disposición final.

	intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a la cantidad de RESPEL o residuos enviados y/o recibidos, hasta su completa disposición. Se compromete la elaboración y ejecución del procedimiento, en 1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC hasta el término de la generación y retiro de Residuos del CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022), El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.					
13	<b>Acción</b>	1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022), con una frecuencia semestral.	Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, realizadas en la forma y plazo comprometido.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las			<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		No aplica

labores de despacho y registro de transporte y recepción final de residuos; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.

El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de generación y despacho de RESPEL y de residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, conjuntamente con los registros de la recepción final de dichos Residuos, y la implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de residuos y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.

Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.

De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC, cuyas funciones tengan relación con el manejo de residuos.

El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	5
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Midhurst, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 17 de enero de 2017 y el 18 de mayo del año 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°449/2008, Considerando 3.6 "La producción máxima es de 4.200 toneladas de salmónidos".  Considerando 4.1, Normas de Emisión y otras normas ambientales

<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p><i>"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".</i></p> <p><i>Artículo 15. El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</i></p> <p><b>RCA N°449/2008, Considerando 4.2</b></p> <p><i>"En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".</i></p> <p>Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la sobreproducción, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Es importante considerar que, en particular, la INFA de abril de 2018 fue realizada previo al inicio de la cosecha, el cual corresponde al momento de mayor producción y, a pesar de esto, el CES Midhurst resulta con una condición aeróbica. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino, implicando que no existe una superación de su capacidad.</li> <li>ii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, en ambos informes se indica que el sustrato del centro es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.</li> <li>iii. Finalmente se reconoce el buen desempeño ambiental y sanitario por parte del CES Midhurst al haber sido certificado como "centro libre de antibióticos" para los años 2017 y 2019.</li> </ul> <p>Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a una excedencia en los límites permitidos de producción de salmónidos en el CES durante el periodo enero de 2017 a mayo de 2018 no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>	



## 2.1. METAS

- Cumplir con límite de producción máxima autorizado en RCA N°449/2008, mediante reducción de la producción total del ciclo productivo actual (2020 – 2022).
- Hacerse cargo de sobreproducción generada en el CES Midhurst durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020, mediante la no siembra y operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo.

## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
14	<b>Acción</b>	Inicio: 26 de marzo de 2021  Término: 19 de abril de 2021	No producción de 1.375 toneladas en CES Ninualac 2, equivalentes a 776 toneladas de sobreproducción (ciclo 2017 – 2018) y 599 toneladas de sobreproducción (ciclo 2019 – 2020), ambos del CES Midhurst	<b>Reporte Inicial</b>	810.085 <sup>3</sup>	
	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de declaración de intención de siembra, y Resolución que fija densidad de cultivo.</li> <li>• Modificación de Programa de Manejo individual de Siembra de 26 de marzo de 2021.</li> <li>• Res Ex. 1140 de 19 de abril de 2021 de SUBPESCA, que modificó la Resolución que fijó Densidad de Cultivo para Salmones Blumar S.A, la cual acredita desistimiento de siembra de CES Ninualac-2.</li> </ul>		
	<b>Forma de Implementación</b>					
El CES Ninualac 2 cuenta con una producción máxima autorizada de 5.700 toneladas, conforme lo dispuesto en RCA 810/2009, por tanto, la no operación de este CES durante el ciclo productivo						

<sup>3</sup> Corresponde a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst de los ciclos productivos 2017-2018 y 2019-2020.

comprometido permitirá hacerse cargo de la sobreproducción correspondiente a los dos ciclos productivos anteriores del CES Midhurst (1.375 toneladas).

Conforme consta en declaración de intención de siembra y en Resolución que fija densidad de cultivo que se adjuntan en Anexo 5, se estimaba sembrar 1.160.000 peces en el CES Ninualac 2 (Código Sernapesca 110444) en el ciclo productivo siguiente.

Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en los ciclos productivos de 2017-2018 (776 ton) y 2019-2020 (599 ton) en el CES Midhurst (1.375 toneladas en total), Blumar S.A se desistió de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo, programado para iniciar el segundo semestre de 2021. Para acreditar el desistimiento de la siembra y de la consecuente producción, se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación:

- Documento “Modificación de Programa de Manejo individual de Siembra” de 26 de marzo de 2021.
- Res Ex. 1140 de 19 de abril de 2021. que modificó la

Resolución que fijó Densidad de Cultivo para Salmones Blumar S.A.

Los costos de esta acción se estiman en base a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas (UDS \$4.176.000), en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst.

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	<b>Acción</b>	Inicio: 1 de Diciembre 2020 a  Término: 28 de febrero de 2022	Total de biomasa producto de egresos desde el CES Midhurst dentro de lo autorizado en la RCA N°449/2008 (4.200 ton) en el ciclo	<b>Reporte inicial</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.			N/A		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones</b>

	productivo 2020 - 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst anteriores a la vigencia del PdC</li> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst del periodo informado.</li> <li>• Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Midhurst</li> <li>• Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos</li> </ul>	asociadas al impedimento
<p>Se reducirá la producción del CES Midhurst, de forma que la biomasa generada producto de los egresos del ciclo productivo actual no supere el límite autorizado por la RCA N°449/2008.</p> <p>Para realizar esta reducción, se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimación anticipada de biomasa del ciclo productivo actual. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables que permitan estimar de manera anticipada cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo actual, como las mortalidades del ciclo actual, el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, entre otros factores.</li> <li>- Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio de 4,93 kilos.</li> </ul>		<p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst</li> <li>• Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las</li> </ul>	N/A
<p>Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los valores parciales de movimiento de</p>			

peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de movimiento periódico de peces en el CES), así como las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo. Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades a la SMA y se remitirá Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Finalmente, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán (i) las mortalidades; (ii) cosechas e (iii) ingresos de biomasa proveniente de la piscicultura.

El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.

cosechas del ciclo actual de CES Midhurst

- Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría)
------------------	---	--	---	--	--------------------------------------	---

		de forma de otras acciones)	y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica		No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	6	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 449/2008.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</b></p> <p><i>"Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</i>  <i>(... ) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;(... )".</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se constatan efectos a partir de la omisión de la carga de la respuesta a la consulta de pertinencia en el SRCA, dado que la consulta de pertinencia no cargada no se refiere a una actualización o modificación de las medidas del proyecto para hacerse cargo de sus efectos y/o exigencias de seguimiento de los mismos.</p> <p>A mayor abundamiento, la consulta de pertinencia en cuestión se refiere a la reconfiguración de las balsas jaula (cambio de número y dimensiones de estas) sin cambiar sustancialmente la superficie, dimensiones ni tasas máximas de depositación, no modificando los impactos ambientales evaluados en el proyecto original. Ello fue ratificado mediante la Res.Ex. N°480 de fecha 08 de noviembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que se pronuncia respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.</p>	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>	
<p><b>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</b></p>		
<p><b>2.1. METAS</b></p>		

- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA, mediante la actualización el Sistema de RCA de la SMA con la carga de Res. Ex. N° 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.
- Asegurar cumplimiento de obligaciones de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, mediante la realización de capacitaciones.

## 2.2. PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
16	<p><b>Acción</b></p> <p>Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Con fecha 23 de febrero de 2021 se efectuó la carga del acto administrativo que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "CES Isla Midhurst, sector sur weste", la cual fue calificada favorablemente mediante RCA 449/2008, correspondiente a Res.</p>	Inicio y término: 23 de febrero 2021	Acto administrativo que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociadas a las RCA 13/2010 y RCA 57/2014 cargado en el SRCA	<p>Reporte Inicial</p> <p>Copia de comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p>	0	



<p>Ex. Nº 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.</p> <p>Se acompaña en Anexo 6 comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>			
--	--	--	--

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			Reportes de avance		No aplica
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones

No aplica				asociadas al impedimento
			Reporte final	No aplica
			No aplica	

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA</p>	A partir del segundo mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC y, cada vez ingrese nuevo responsable	Capacitaciones de obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, en la forma y plazo comprometido.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> <li>Listado de personas encargadas de cumplir obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA del periodo informado.</li> </ul>	0	Impedimentos  No aplica

Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se efectuará una capacitación a aquellos profesionales y personal responsable de reportar en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con el manejo de los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA y la información que se debe cargar en dichos Sistemas.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> <li>• Antecedentes que acrediten costos incurridos</li> </ul>		No aplica
Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el	Reportes de avance	0	Impedimentos
<p><b>18</b> Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las</p>			No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del

<p>acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>forma permanente durante toda la vigencia del mismo</p>	<p>que se implemente el SPDC.</p>			<p>sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>No aplica</p>		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
--------------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
19	<b>Acción</b>	18	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	<b>Reportes de avance</b>	0
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>				No aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>				No aplica	

La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 50, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.

III.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.
	3	Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.
	6	Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.
	14	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.
16	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.	

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	<b>Semanal</b>		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.</b>
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>	
	<b>Semestral</b>		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.
	4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
	7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.
	8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.
	11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.
	12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	15	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.
	17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b> <b>ACCIONES A REPORTAR</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>



(N° identificador y acción)		
	2	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.
	4	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
	5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
	7	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.
	8	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	9	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
	10	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.
	11	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.
	12	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	13	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
	15	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.
	17	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA

**IV.  
CRONOGRAMA**

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					En Semanas <input type="checkbox"/>					Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1	■														
2												■	■	■	
3	■														
4	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
5		■						■							
6	■														
7	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
8		■	■	■	■	■	■	■	■						
9		■						■							
10	■	■	■	■											
11	■	■	■												
12		■	■	■	■	■	■	■	■						
13		■						■							
14	■														
15	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
16	■														

17																	
18																	

Entrega Reportes	En  Meses			En  Semanas		Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Reporte Inicial																
Reporte Avance 1																
Reporte Avance 2																
Reporte Avance 3																
Reporte Avance 4																
Reporte Final																

(\*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento junio de 2021

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-62-2021, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SE SOLICITA A UD.**, tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, que incorpora las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°3/D-62-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**V.**

**ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente PdC refundido y sus costos, la cual corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link: [h \[REDACTED\]](#)  
Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

**ANEXO 1 – CARGO 1**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021
2. Imagen de Plano de CES Midhurst, febrero 2021.
3. Planilla y Órdenes de Compra asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo.
4. Reporte de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, julio 2020.
5. Informe Re-ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, Salmones Blumar S.A., marzo 021.

**ANEXO 2 – CARGO 2**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Registro fotográfico de paños absorbentes modelo CINTEC.
3. Orden de compra relacionadas con adquisición de paños absorbentes modelo CINTEC.
4. Antecedentes de Empresa ACUASESORIAS LTDA:
  - Documento denominado “Antecedentes curriculares Acuasesorias”
  - Currículum vitae de los profesionales que trabajan en ACUASESORIAS LTDA (4).

**ANEXO 3 – CARGO 3**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Órdenes de compra (N° 4600055264 y 4600066784) y facturas (N°5354, 5495, 5529, 5609, 5629 y 5624) relacionadas con adquisición de nuevo pontón.
3. Registros fotográficos de sistema de ensilaje integrado a nuevo pontón y válvula de descarga.
4. Orden de servicio N°0046/2021, ECOS Chile, de marzo de 2021.

**ANEXO 4 – CARGO 4**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Cotización bodega RESPEL N°007, Aquamet, marzo 2021.

#### **ANEXO 5 – CARGO 5**

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021.
2. Declaración de intención de siembra CES y Resolución N°641/2021 de Subpesca, que fija densidad de cultivo para Salmones Blumar S.A. aprueba programa de manejo que indica.
3. Documento “Modificación de Programa de Manejo individual de Siembra” de 26 de marzo de 2021.
4. Res Ex. 1140 de 19 de abril de 2021. que modificó la Resolución que fijó Densidad de Cultivo para Salmones Blumar S.A.
5. INFAs válidas de CES Ninualac-2 y Midhurst.

#### **ANEXO 6 – CARGO 6**

1. Comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental, del Sistema RCA, febrero 2021.

### **VI.**

#### **SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo al siguiente detalle:

1. Planilla y Órdenes de Compra asociadas a servicios de fondeo de estructuras de cultivo.
2. Orden de compra relacionadas con adquisición de paños absorbentes modelo CINTEC.
3. Órdenes de compra (N° 4600055264 y 4600066784) y facturas (N°5354, 5495, 5529, 5609, 5629 y 5624) relacionadas con adquisición de nuevo pontón.
4. Orden de servicio N°0046/2021, ECOS Chile, de marzo de 2021.
5. Cotización bodega RESPEL N°007, Aquamet, marzo 2021.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**" (el destacado es nuestro).

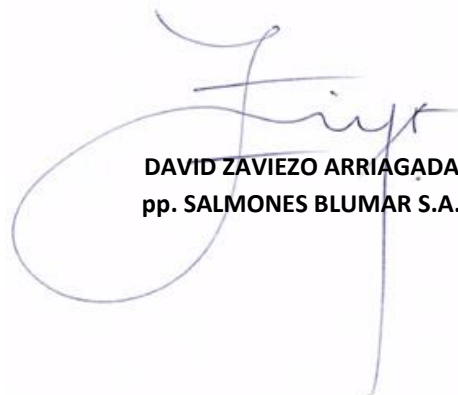
Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.



**DAVID ZAVIEZO ARRIAGADA**  
**pp. SALMONES BLUMAR S.A.**